

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Doña MÍRIAM NOGUERAS i CAMERÓ en su calidad de Diputada del Partit Demòcrata Català, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

Durante los últimos años, la práctica habitual en algunas corporaciones locales consistía en ceder el uso de instalaciones de titularidad municipal a título gratuito a entidades privadas por un período de tiempo concreto. A su vez, estas entidades se encargaban de realizar obras en dichas instalaciones (que revertían en favor del Ayuntamiento) y que eran sufragadas en su totalidad por la entidad pública mediante subvención plurianual.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de Contratos del Sector Público vigentes actualmente y otras disposiciones legales, reglamentarias aplicables.

Teniendo en cuenta los últimos cambios legislativos y las instrucciones dadas por el Gobierno a tal efecto.

¿Entiende el Gobierno que deben computar las obligaciones económicas contraídas vía convenio a cargo del Ayuntamiento a efectos del cálculo de las ratios de endeudamiento de un Ayuntamiento?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 14 de junio de 2017

Míriam Nogueras i Cameró
Diputada